



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00076-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por CARLOS ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ contra ALBEIRO SIERRA GAVIRIA o CARLOS FERNANDO HERRERA ARBOLEDA, por los siguientes defectos:

- 1.- Es menester identificar con claridad a la persona que fungirá como convocada, en tanto que en los hechos del escrito introductorio señala a cierto ciudadano, en calidad de encartado, mientras que en las súplicas se refiere a un individuo diferente. Por su lado, el mandato deberá ajustarse a lo que se precise sobre este punto.
- 2.- Se incorporaron dos instrumentos de recaudo, en los que figuran deudores y acreedores distintos. Debe remediarse esta inconsistencia, que, agregada a la circunstancia previamente especificada, desdibuja la precisión en los alcances, supuestos fácticos y objetivos de la coerción.
- 3.- Es necesario determinar si el proponente actúa en nombre propio o como representante legal de la cooperativa COOPEQUIN LTDA. Ello, en vista de que se allega apoderamiento y el certificado de existencia y representación legal que involucran a tal sociedad.
- 4.- En el evento de que la coacción que se busque promover sea la planteada a nombre de PADILLA SÁNCHEZ, como persona natural, el mandato deberá contener la presentación personal o reconocimiento, ante la imposibilidad de ser remitido mediante el pertinente correo electrónico.

En consecuencia, se brindará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE FEBERO DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98bc31e9fd2225cf0b508c520882abc639a07b174a44b0f0fd4d8f357d9128
11

Documento generado en 17/02/2021 03:48:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>